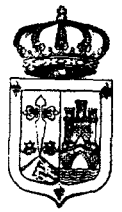




# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Déposito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 17 de noviembre de 1983

Número 133

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Comunidad Autónoma

### INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>I. ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Corrección de errores observados en el texto del Decreto 31/1983, de 9 de septiembre, en apoyo a la promoción de empleo industrial, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 115, del martes 4 de octubre de 1983.	1361
Real Decreto 2772/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de turismo	1353	<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>	
<b>II. ADMINISTRACION AUTONOMA</b>		Corrección de errores observados en el texto de los Decretos 27/1983, de 2 de septiembre; 28/1983, de 2 de septiembre; 29/1983, de 2 de septiembre y 30/1983, de 2 de septiembre, publicados todos ellos en el Boletín Oficial de La Rioja número 105, del día 10 de septiembre de 1983.	1361
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>			
Decreto 37/1933, de 10 de noviembre, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja D. José María Manero Frías, por pase a otro destino	1361		

## I. Administración Central

### Presidencia del Gobierno

**REAL DECRETO 2772/1983, de 1 de septiembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de turismo.**

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de realizar las transferencias en materia de turismo, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo, cuya efectividad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuatro de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y

de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de turismo a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos